



ANALES DEL CONCEJO

DE BOGOTÁ, D.C.

PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO I N°. 2828 DIRECTOR: DAGOBERTO GARCÍA BAQUERO. NOV. 19 DEL AÑO 2018

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

PROYECTO DE ACUERDO N° 532 DE 2018 PRIMER DEBATE “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	10190
PROYECTO DE ACUERDO N° 533 DE 2018 PRIMER DEBATE “MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIANTES DE GRADO NOVENO, DÉCIMO Y ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PODRÁN DESTINAR EL 25% DE SUS HORAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO A ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL TRABAJO CON POBLACIONES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y DEL HABLA”.....	10203

PROYECTO DE ACUERDO N° 532 DE 2018

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto que se presenta a consideración del Honorable Concejo de Bogotá tiene como objeto incrementar la protección del conjunto de monumentos del Distrito Capital a través del empoderamiento ciudadano y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten a la Administración su control y monitoreo.

Por tanto, se propone autorizar a las Autoridades Distritales competentes la utilización de herramientas tecnológicas que permitan a estas autoridades, a los ciudadanos, y los visitantes del Distrito Capital, conocer en tiempo real la identificación del Monumento, acceder a su historia e información básica, conocer el responsable de su preservación,

denunciar afectaciones y/o riesgos de daños. Así, además se logra incrementar la eficiencia administrativa, el seguimiento y preservación de nuestra historia.

El Distrito Capital cuenta con un amplio patrimonio histórico y arquitectónico que se pueden observar a través de los monumentos de nuestra ciudad, los cuales mantienen vivo el espíritu de las épocas pasadas permitiendo que, a través de ellos, nos traslademos al pasado y aprovechando y aprendiendo de nuestra historia.

La gran mayoría de nuestros monumentos se encuentran ubicados en las localidades de La Candelaria, Santa Fe, Mártires, Chapinero y Usaquén; siendo obligación de las autoridades públicas su preservación, mantenimiento y comunicación para mantener vigente nuestro patrimonio cultural, histórico y arquitectónico.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

SÍNTESIS DE LOS ELEMENTOS DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO¹.

Las distintas ciudades históricas han adoptado los lineamientos de conservación expuestos en diversos instrumentos internacionales, tales como:

La Declaración de Ámsterdam² dentro de los principios de la Conservación Integrada plantea como sus características:

- *Responsabilidad de los poderes locales y la participación de los ciudadanos. A través de actividades tales como 1) apoyo en análisis de tejido de conjuntos urbanos y rurales, 2) atribuir a los edificios las funciones actuales, respetando sus características, 3) estar atentos a los estudios que muestran que el gigantismo afecta a los servicios públicos, 4) Consagración de presupuesto, buscando además los mecanismos, 5) designar delegados para los asuntos sobre patrimonio, 6) establecer organismos de utilidad pública para establecer vínculos entre usuarios de edificios y sus propietarios, 7) facilitar formación y funcionamiento de entidades interesadas en la restauración y rehabilitación.*
- *La toma en consideración los factores sociales: integración del patrimonio arquitectónico a la vida social, la consideración del uso, la intervención Estatal para*

¹ Elaboración propia Julio César Acosta, dentro de la asignatura Patrimonio Urbano en el Máster Planificación Territorial y Gestión Ambiental (2017)

²

<http://www.icomoscr.org/doc/teoria/VARIOS.1975.declaracion.amsterdam.patrimonio.arquitectonico.europeo.pdf>

evitar el desplazamiento de la población incapaz de pagar los alquileres incrementados, participación de la comunidad, especialmente en barrios rehabilitados.

- *Adaptación de las medidas legislativas y administrativas como condición previa, guiada por la necesidad de coordinar ordenación del territorio con protección del patrimonio arquitectónico. Además de procedimientos especiales de: 1) designación y delimitación de los conjuntos arquitectónicos, 2) delimitación de zonas periféricas de protección, 3) elaboración de programas de conservación integra e incorporación en los planes de ordenamiento, 4) aprobación de los proyectos y autorización para ejecutar trabajos, 5) redistribución equilibrada del presupuesto, 6) beneficios para quien rehabilite edificios antiguos, 7) revisión de las ayudas financieras. Además, se debe dotar a los organismos encargados de capacidad de decisión y personal idóneo.*
- *Medios financieros apropiados: 1) legislación que condicione las nuevas construcciones al ambiente patrimonial, 2) no fomento de la densificación y promoción de rehabilitación antes de renovación luego de demolición, 3) métodos de apoyo a propietarios que adelanten restauración, 4) compensación en impuestos, 5) concesión de ventajas financieras y fiscales dadas a nuevas construcciones también deben otorgarse a quien mantenga y conserve edificios antiguos, 6) estimulación de fondos que estimulen a asociaciones de conservación.*
- *Promoción de métodos, técnicas y competencias vinculadas a la conservación: 1) aprovechamiento y ampliación de estos métodos, 2) utilizar las técnicas especializadas también para construcciones de interés menor, 3) disponibilidad de materiales tradicionales de construcción, 4) estudio previo de los programas, 5) no aplicación de materiales nuevos sin previa autorización del ente especializado, 6) mejores programas de formación, 7) intercambio internacional de conocimientos, 8) incentivos para el estudio de estas artes, 9) esfuerzo en interesar a las juventudes en estas profesiones.*

También se han incorporado por la Carta de Washington de 1987³ otros aspectos de conservación tales como:

- *Principios y objetivos: 1) conservación integrada en política coherente de desarrollo económico y social dentro del planeamiento territorial y urbanístico Los valores a conservar son el carácter histórico del pueblo o zona y los elementos que determinan su imagen: 1) forma urbana definida por la trama y el parcelario, 2) relación entre diversos espacios urbanos, edificios, zonas verdes y libres, 3) forma y aspecto de los edificios (dentro y fuera), desde su estructura, volumen, estilo, escala, materiales, color y decoración, 4) relaciones entre la población o área urbana y su entorno natural o de construcción urbana, 5) diversas funciones y usos adquiridos a través de la historia.*

³ https://www.icomos.org/charters/towns_sp.pdf

- *Establece métodos e instrumentos como: 1) estudios multidisciplinarios deben sustentar la planificación de la conservación, con análisis de datos, definición de la principal orientación, y modalidad de las acciones, logro de relación armónica entre el área histórica y la población, levantamiento de actas previas. 2) en ausencia de plan se deben adoptar los principios de esta Carta y de la de Venecia, 3) mantenimiento permanente de las edificaciones, 4) adecuada infraestructura, 5) habitabilidad de los espacios de conservación, 6) conocimiento del pasado, 7) regulación de la circulación de vehículos, 8) no construcción de grandes carreteras en las zonas, 9) prevención del riesgo, 10) formación desde la edad escolar en conservación.*

La Carta de Cracovia de 2000⁴, admite la diversidad cultural y de conceptos sobre patrimonio. Indica que cada comunidad responde por la identificación y gestión de su patrimonio con métodos acordes con la situación actual cambiante. Reconoce distintas clases de patrimonio edificado: 1) Patrimonio arqueológico, 2) Edificios históricos y monumentos, 3) Decoración arquitectónica, esculturas y elementos artísticos, 4) Ciudades históricas como una totalidad, 5) Paisajes (interacción hombre, naturaleza y medio físico). De otro lado define qué es patrimonio, monumento, autenticidad, identidad, conservación, restauración, proyectos de restauración; creando univocidad en los conceptos.

El patrimonio histórico afronta además retos y amenazas, tales como:

- *El creciente urbanismo y depredación del medio ambiente, la lógica monumentalista, la “sacralización” de una visión oficial del patrimonio; elementos que desconocen el entorno social del patrimonio (Lalana, Santos, Castrillo, Jiménez, 2012, pg, 13).*
- *La falta de identificación del monumento con su entorno, situación que describe Choay (2007, pg 178) para optar por la concepción de Giovannoni de que una ciudad histórica también es un “tejido viviente”.*
- *Dentro de las amenazas están la gentrificación, el turismo no planificado, la trivialización de la cultura en favor de un pasado que se pretende verdadero como complemento al turismo. Los centros urbanos deben tener el papel social de ser referente del espíritu del pueblo al cual pertenecen, garantizar que la población propia no se víctima de procesos de gentrificación, y que las nuevas generaciones se apropien del significado histórico de estos centros. También deben tener la función de articularse con su entorno, para que puedan usarse, disfrutarse, aprovecharse económica y socialmente, para no pasar a ser un “museo grande”. 3. Si bien, en términos generales estas problemáticas se comparten por todas las ciudades*

⁴ <https://ipce.mecd.gob.es/dam/jcr:b3b6503d-cf75-4cb0-adaf-226740ebd654/2000-carta-cracovia.pdf>

históricas, las ciudades latinoamericanas sufren además problemas como los planteados por el turismo desarrollado por las transnacionales turísticas, que no dejan realmente beneficios en las ciudades de los países menos desarrollados a los cuales llegan Buades (2014). También existe el problema de la gentrificación en América Latina, en donde, independiente de la orientación política, las poblaciones pobres de los centros históricos son desplazadas a la periferia en los procesos de gentrificación (Janoschka & Sequera, 2014)

PATRIMONIO EN BOGOTÁ

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural trae la definición de Patrimonio, a partir de la definición del Ministerio de Cultura así:

Tipos de patrimonio

La clasificación de lo material y lo inmaterial obedece a una organización coherente, que facilita su estudio, apropiación y comprensión, pero resulta importante no olvidar que cualquier tipo de patrimonio da cuenta de aspectos tanto materiales como inmateriales: “El patrimonio material solo puede alcanzar su verdadero significado cuando arroja luz sobre los valores que le sirven de fundamento. Y a la inversa, el patrimonio inmaterial debe encarnarse en manifestaciones materiales” (Munjeri, 19).

1. Patrimonio Material:

El patrimonio material, alude a los bienes tangibles de naturaleza mueble e inmueble, los cuales se caracterizan por tener un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico, entre otros.

- *Patrimonio Inmueble*

El patrimonio inmueble comprende sectores urbanos, conjuntos de inmuebles en espacio público y construcciones de arquitectura habitacional, institucional, comercial, industrial, militar, religiosa, para el transporte y obras de ingeniería que dan cuenta de una fisonomía, características y valores distintivos y representativos para una comunidad.

- *Patrimonio Mueble*

El patrimonio mueble es aquel que podría ser trasladado de un lugar a otro y comprende colecciones u objetos de carácter arqueológico, etnográfico, artístico, utilitario, documental, científico, utilitario y monumentos en espacio público.

Esta tipología incluye las colecciones que pertenecen a entidades públicas, bibliotecas, museos, casas de cultura, iglesias y confesiones religiosas entre otras que representan por su valor histórico, estético o simbólico a un grupo o comunidad.

2. Patrimonio Inmaterial

El patrimonio cultural inmaterial está conformado, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que los grupos reconocen.

De acuerdo al Artículo 2 del Decreto Nacional 2941 de 2009, hacen parte del patrimonio inmaterial: “los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural”.

3. Patrimonio Natural:

Aun cuando el patrimonio natural no se incluye dentro de la tipología de patrimonio cultural, para el IDPC resulta importante nombrarlo pues alude a valores históricos, simbólicos, geográficos, científicos y ambientales de un determinado territorio (en este caso Bogotá). Al patrimonio natural pertenecen todas las formaciones físicas y geológicas, parques naturales o reservas naturales y paisajes que constituyen hábitat de fauna y flora y que representan las relaciones que históricamente hemos establecido los habitantes con el medio y zonas naturales que hacen parte de la ciudad.

El Patrimonio Histórico, Cultural y Arquitectónico de una comunidad se aprecia a través de sus monumentos, los cuales mantienen viva su lucha, identidad, raíces y características propias de una sociedad, es por esta razón que, los gobiernos invierten en su preservación y publicidad para que las nuevas generaciones, así como sus visitantes conozcan su esencia.

Según el Diario “El Tiempo”⁵ Nuestra ciudad tiene por lo menos 548 monumentos en espacios públicos, los cuales han venido sufriendo deterioro algunas veces por falta de respeto de los habitantes que a través de acciones ocasionan daños y, otras veces por descuido de la administración por eso es urgente la preservación y adopción de acciones

⁵ <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-15588497>

tendientes a su preservación; estos daños han ocasionado que los Bogotanos tengan que invertir cientos de millones en limpieza y preservación de la cultura fruto de acciones desobligantes de algunos habitantes que han atentado contra nuestro patrimonio;

De otro lado, el Distrito Capital ha denunciado la falta de cuidado de los bogotanos con sus monumentos:

“Para Uribe, no se trata de montar una persecución, con Código de Policía en mano, para obligar a quien raye un bien cultural a que tenga que limpiarlo, sino contagiar el entusiasmo a vecinos y patrocinadores por respetar los símbolos de su sector.

En ese sentido, el Distrito intenta ganar adeptos para recuperar el patrimonio con jornadas masivas de limpieza.”⁶

Si bien se han adoptado políticas tendientes a la protección y preservación de los Monumentos a través de programas directos de la Alcaldía o de los particulares a través del programa “Adopta un Monumento” es necesario el fortalecimiento de la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos, como claramente lo expone la misma Alcaldía Distrital;

“Por otra parte, el IDPC afirmó que aunque varios de los monumentos han sido trabajados por ellos y otros han sido financiados por el programa 'Adopta un Monumento', el cual se propone recuperar y preservar los valores históricos, estéticos y simbólicos atribuidos a los monumentos en el espacio público para fortalecer la identidad cultural y memoria colectiva de los bogotanos.

Las intervenciones son llevadas a cabo por un equipo interdisciplinario profesional, con el acompañamiento y supervisión del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.”⁷

Tibble (2016) indica que tras el abandono y el daño ciudadano hacia las esculturas públicas, podría estar la pérdida de identidad nacional y falta de narrativa oficial.

Uno de los sectores en los que más Monumentos se encuentran es el Centro de la Ciudad pero, a su vez es uno de los que más sufre por cuanto, cada vez que existe una marcha la probabilidad de que sufran daños aumenta⁸ por eso, como claramente lo advierten los medios de comunicación y las autoridades distritales, se debe incentivar el fortalecimiento de la identidad cultural, la memoria colectiva de los Bogotanos y el respeto hacia nuestro

⁶ <https://www.elespectador.com/noticias/bogota/vandalismo-contra-monumentos-bogotanos-pierden-675-mill-articulo-668842>

⁷ <http://www.bogota.gov.co/article/temas-de-ciudad/cultura-y-recreacion/alcaldia-bogota-intervendra-23-monumentos-que-se-encuentran-deteriorados>

⁸ <https://noticias.canalrcn.com/nacional-bogota/danos-disturbios-plaza-bolivar-estarian-entre-70-y-100-millones-pesos>

patrimonio, esto se logra a través de la educación y comunicación sobre la importancia que tienen nuestros Monumentos en la preservación cultural e histórica de la Capital así las cosas, con este proyecto de Acuerdo, se busca el cumplimiento que tiene el Concejo Distrital del deber constitucional respecto a dictar medidas de preservación, conservación y defensa de los Monumentos (Artículo 313 Numeral 9) a través de la creación de un sistema de apoyo tecnológico que permita a los ciudadanos, habitantes y visitantes del Distrito Capital poder identificar el Monumento, acceder a su historia e información básica del mismo, de esta forma, se acerca el patrimonio a las personas y se siembra conciencia de la necesidad de su respeto y conservación; a su vez, la misma tecnología deberá permitir identificar al responsable de su preservación, denunciar afectaciones y/o riesgos de daños; favoreciendo la eficiencia administrativa, el seguimiento y en últimas la preservación de nuestra historia, manteniendo vivo el espíritu de las épocas pasadas y nuestra identidad.

Esta iniciativa ya ha tenido desde la academia desarrollos, así, un grupo de estudiantes de la Universidad Nacional desarrollaron una aplicación que permite identificar los monumentos de Bogotá:

“Una estudiante de Diseño junto a tres alumnos de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional desarrollaron una plataforma digital dirigida a jóvenes de los últimos años de secundaria, para que puedan coleccionar fotografías escaneadas que reproducen las más de 5.000 estatuas, obeliscos y placas conmemorativas con las que cuenta la ciudad.

“La idea es que cuando el coleccionista llegue al monumento pueda escanear unos códigos QR, de manera que pueda ingresar información adicional sobre la historia del hito, la cual se actualizará en forma periódica”, indicó Carolina Martínez, estudiante de Diseño Gráfico de la Universidad Nacional.

3. MARCO JURIDICO

➤ CONSTITUCION POLITICA

La importancia de los Monumentos y su preservación se denota en nuestra norma de normas como lo es la Constitución Política al observar los artículos; 8 establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el 63 expone que son inalienables, imprescriptibles e inembargables; el 72 el Patrimonio Cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, el patrimonio arqueológico y demás bienes culturales que conforman la identidad Nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles; el 333 que establece que existirán límites en la libertad económica cuando así lo exija el interés social, el ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación.

Además, la Constitución Política establece como deber de la persona y del ciudadano; proteger los recursos culturales y naturales del país (Art. 95 Numeral 8) así como también, asigna a los Concejos la función de dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio (Art. 313 Numeral 9)

Así las cosas, es deber como Concejo de Bogotá dictar normas tendientes a la preservación y defensa de nuestros Monumentos que conllevan nuestra Historia y Cultura.

El desarrollo del sistema tecnológico podría ser financiado, además del presupuesto propio de la entidad destinado a la identificación de objetos con contenido patrimonial, con pautas publicitarias cortas (menos de 5 segundos) que se emitirían cada vez que, alguien use la aplicación para acceder a la historia del monumento, lo cual a su vez facilitaría la obtención de recursos adicionales que deberán ser reinvertidos en la preservación de nuestro Patrimonio Cultural e Histórico dado que, si bien la publicidad será usada inicialmente para el desarrollo tecnológico, a futuro servirá como un generador de ingresos adicionales.

➤ **LEGISLACIÓN**

Colombia desde hace unas décadas ha venido legislando en pro de la preservación, conservación y sostenimiento de su Patrimonio Inmaterial condensado en sus Monumentos prueba de ello es que, según la UNESCO⁹, desde 1920 el Estado ha protegido y dictado disposiciones en pro de su conservación tales como; la Ley 47 de 1920, que prohibió la exportación de bienes protegidos que se preservaren en Bibliotecas, Museos, Archivos y fueran considerados de interés público; la Ley 103 de 1931 que declaró de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos que obraren en cualquier lugar de la Nación; la Ley 36 de 1936 que aprobó el Pacto de Roerich con el fin de proteger los Monumentos Históricos así como las Instituciones Artísticas y Científicas; la Ley 163 de 1959 que dicta medidas sobre la defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos de la Nación; la Ley 45 de 1983 que aprobó la Convención para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural; la ley 63 de 1986 por medio de la cual nos adherimos a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales; la Ley 80 de 1989 que creó el Archivo General de la Nación; la Ley 16 de 1992 que aprueba el Tratado con Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales; la Ley 340 de 1996 que aprueba la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado; la Ley 388 de 1997 de Ordenamiento Territorial; la Ley 587 de 2000 que aprobó el Convenio con Ecuador para la

⁹http://www.unesco.org/culture/natlaws/media/pdf/colombia/colombia_listaactualizada_2008_spaorof.pdf

recuperación y devolución de bienes culturales robados; la Ley 599 de 2000 que eleva a delito los daños y ataques al patrimonio cultural e histórico; la Ley 1018 de 2006 que aprueba el Convenio con la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros que hubieren sido robados, importados o exportados ilícitamente; la Ley 1130 de 2007 que aprobó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de Conflicto Armado; la Ley 1037 de 2007 que aprobó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial entre otras normatividades adicionales.

Además, el artículo 1º de la ley 397 de 1997 *Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*, establece como obligaciones del Estado: impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana.

4. IMPACTO FISCAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, el presente proyecto de acuerdo no genera impacto fiscal, ni gastos en el presupuesto de la presente anualidad o futuras vigencias, puesto que existe en el Distrito la entidad con función: el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural:

Acuerdo 257 de 2006: Artículo 95. Naturaleza, objeto y funciones del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.*

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tiene las siguientes funciones básicas:

- a. *Gestionar la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes y servicios de interés cultural del Distrito Capital.*
- b. *Dirigir y supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas y arquitectónicas de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial de*

Bogotá en lo concerniente a los bienes de interés cultural del orden distrital, declarados o no como tales.

- c. *Elaborar el inventario de monumentos conmemorativos y objetos artísticos localizados en el espacio público y promover la declaratoria como bienes de interés cultural de aquellos que lo ameriten.* (subrayados fuera de texto).

5. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

13. Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural.

Por su parte, el artículo 13, del mismo decreto, señala:

“ARTICULO 13. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales y el alcalde mayor por conducto de sus secretarios, jefes de departamento administrativo o representantes legales de las entidades descentralizadas. El personero, el contralor y las juntas administradoras los pueden presentar en materias relacionadas con sus atribuciones. De conformidad con la respectiva ley estatutaria, los ciudadanos y las organizaciones sociales podrán presentar proyectos de acuerdo sobre temas de interés comunitario.

Por lo tanto, el Concejo de Bogotá, D.C., cuenta con facultades y competencia para dictar las normas introducidas mediante el presente Proyecto de Acuerdo.

6. BIBLIOGRAFÍA

Buades, J. (2014). *Exportando Paraísos*. Alba Sud. Barcelona.

Choay, F. (2007). *Alegoría del Patrimonio*. Editorial Gustavo Gilli. pg 178

El Espectador. (04/08/2018). *Estudiantes desarrollaron app para adoptar y coleccionar monumentos de Bogotá*. Recuperado de <https://www.elespectador.com/node/804189>

Janoschka, M & Sequera, J. (2014). *Procesos de gentrificación y desplazamiento en América Latina, una perspectiva comparativista*. En Desafíos Metropolitanos. Un dialogo entre Europa y América Latina. Michelini (Ed.). pp. 82-104. Catarata. Madrid.

Lalana, Santos, Castrillo & Jiménez. (2012). *Teorías de la Intervención arquitectónica*.

Tibble, C. (16/09/2016). El mobiliario cultural de Bogotá. El triste rostro de los monumentos. Revista arcadia. Bogotá. Recuperado de <https://www.revistaarcadia.com/impresa/reportaje/articulo/recorrido-monumentos-bogota/44155>

Cordialmente,

JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Concejal de Bogotá

Original no firmado

ROBERTO HINESTROSA REY
Concejal de Bogotá

JORGE LOZADA VALDERRAMA
Concejal de Bogotá

CÉSAR ALFONSO GARCÍA VARGAS
Concejal de Bogotá

JOSÉ DAVID CASTELLANOS ORJUELA
Concejal de Bogotá

Original no firmado

JUAN FELIPE GRILLO CARRASCO
Concejal de Bogotá

ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA
Concejal de Bogotá

PEDRO JULIÁN LÓPEZ SIERRA
Concejal de Bogotá

YEFER YESID VEGA BOBADILLA
Concejal de Bogotá

Proyectó: Fabián Vela Machado



PROYECTO DE ACUERDO N° 532 DE 2018**PRIMER DEBATE****“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA IDENTIFICACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Concejo de Bogotá Distrito Capital, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las que confieren los numerales 1 y 13 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, implementará y manejará una herramienta tecnológica que permita en tiempo real a la Entidad y a los ciudadanos identificación, caracterización y responsable, de cada uno de los monumentos conmemorativos y objetos artísticos y de aquellos que considere declarar bienes de interés cultural ubicados en el espacio público del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Administración Distrital, a través del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural tendrá un término de seis (6) meses a partir de la promulgación del presente Acuerdo para implementar el sistema de información digital en cada uno de los árboles de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

PROYECTO DE ACUERDO N° 533 DE 2018

PRIMER DEBATE

INFORME COMISIÓN ACCIDENTAL DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

“ESTUDIO Y PERTINENCIA DEL ENSAYO DEL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS CABILDANTES ESTUDIANTIALES”

1. Introducción

En atención al oficio del 3 de octubre de 2018, por medio del cual el Presidente del Concejo de Bogotá, Concejal Daniel Palacios, designa la comisión accidental conformada por los Concejales Hollman Felipe Morris Rincón, Xinia Rocío Navarro Prada, Venus Albeiro Silva, Pedro Javier Santiesteban y Roberto Hinestroza Rey (Coordinador), para el estudio del ensayo de Proyecto de Acuerdo presentado por los Cabildantes Estudiantiles en la sesión Plenaria del día 28 de septiembre de 2018, sobre el tema “Mediante la cual se estipula que los estudiantes de grado noveno, décimo y once de las instituciones educativas destinen un 25% de sus horas de servicio social obligatorio a actividades encaminadas al trabajo con poblaciones con discapacidad sensorial y del habla”, con el fin de analizar su viabilidad.

2. Reuniones de la Comisión Accidental:

El 24 de octubre de 2018, se reúne la comisión accidental para estudiar los artículos del ensayo de Proyecto de Acuerdo presentado por los cabildantes, en el salón Presidentes de la Corporación. En la reunión se reconoce el trabajo de los Cabildantes y la importancia de apoyar iniciativas que promuevan la inclusión de las poblaciones con discapacidad sensorial y del habla. Sin embargo, tal y como se presenta el borrador del Acuerdo podría generar vicios de competencia al establecer en cabeza de las instituciones educativas del Distrito una obligación que no está enmarcada en la Ley, y que pertenece a su autonomía.

En el Proyecto de Acuerdo presentado por los cabildantes, se establece la obligación de destinar el 25% de las horas de servicio social obligatorio a la población con discapacidad sensorial y del habla. Si bien es cierto, que el servicio social es obligatorio y debe hacer parte integral de currículo académico y de los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos. No puede olvidarse, el “principio de la autonomía escolar” establecido por la Ley 115 de 1994, “Ley General de Educación” que estipula en el artículo 77 “... las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la Ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas...”. La defensa de este principio ha sido reiterada en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Por lo anterior, no es competencia del Concejo de Bogotá establecer un porcentaje fijo de horas de servicio social obligatorio destinado a una población vulnerable. La distribución de las horas pertenece a la autonomía de cada una de las Instituciones Educativas del Distrito. Sin embargo, con el fin de estimular y promover las iniciativas de los cabildantes, la comisión accidental procede a realizar modificaciones al articulado con el fin de ajustarla a normas como la Ley 115 de 1994, Decreto 1743 de 1994, Resolución 4210 de 1996 del Ministerio de Educación Nacional y Decreto 1860 de 1994, respetando la autonomía escolar pero promoviendo que las Instituciones Educativas estén en la facultad y posibilidad de destinar horas de servicio social obligatorio a la población con discapacidad sensorial y del habla.

Firman los integrantes de la Comisión Accidental,

HOLLMAN FELIPE MORRIS
Movimiento Progresista

XINIA ROCIO NAVARRO
Partido Polo Democrático

VENUS ALBEIRO SILVA
Partido Polo Democrático

PEDRO JAVIER SANTIESTEBAN
Partido Centro Democrático

ROBERTO HINESTROSA REY
Partido Cambio Radical (Coordinador)



PROYECTO DE ACUERDO N° 533 DE 2018

PRIMER DEBATE

“MEDIANTE EL CUAL SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIANTES DE GRADO NOVENO, DÉCIMO Y ONCE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PODRÁN DESTINAR EL 25% DE SUS HORAS DE SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO A ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL TRABAJO CON POBLACIONES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL Y DEL HABLA”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA

Artículo Primero: Los estudiantes de Instituciones Educativas Distritales de grados Décimo y Once podrán destinar el 25% de las horas de servicio social obligatorio a la población con discapacidad sensorial y del habla. Los estudiantes de Noveno grado que decidan adelantar sus horas de servicio obligatorio podrán igualmente acceder a esta estrategia encaminada a favorecer a la población con discapacidad, acordándolo con las áreas de orientación respectiva.

Artículo Segundo: En los casos que se decida orientar el servicio social obligatorio a la población con discapacidad sensorial y del habla, la primera jornada del servicio social deberá realizar una inducción que les permita a los estudiantes conocer las políticas de inclusión social en favor de las personas con discapacidad.

Artículo 3. Al adoptarse el servicio social obligatorio en favor de la población con discapacidad sensorial y del habla, en los Proyectos Educativos Institucionales, la Secretaría de Educación, por medio de las áreas de orientación de las instituciones educativas distritales, asignará a los estudiantes a las distintas instituciones adscritas al programa.

Artículo 4. Si el estudiante presenta alguna imposibilidad para la prestación del servicio social obligatorio y es soportada debidamente podrá cumplir sus horas en el colegio apoyando el proceso de pedagogía inclusiva, mediante un proyecto de sensibilización que deberá presentarse en el mes de la discapacidad, según el cronograma de la Secretaría de Educación Distrital.

Artículo 5. Las áreas de orientación y los estudiantes prestadores del servicio social de las Instituciones Educativas deberán escoger un día en el mes de la discapacidad para presentar y socializar el proyecto realizado.

Artículo 6. Será competencia de la Secretaría de Integración Social, Secretaría Distrital de Salud y la Secretaría de educación establecer la estrategia intersectorial para la implementación de este acuerdo.

Artículo 7. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.